



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 14 de julio, 2022

VISTOS; Informe N° 217-2022-MPC/GAF, de 14 de julio de 2022, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 005-2022-MPC/PCS, de 14 de julio del 2022, por el Presidente del Comité de Selección que contiene las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión: “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con Código Único de inversiones 2525372<sup>1</sup>; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Bases Administrativas” contemplado en el inciso e) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación de las bases administrativas.

Que, en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, el 12 de enero de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante MPC); y, el 07 de marzo de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2022-GM/MPCTZA, se aprobó la Tercera Modificación del PAC para incluir el procedimiento que amerita la presente.

En cumplimiento del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento y del inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó el 07 de julio de 2022 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2022-GM/MPCTZA, en su primer artículo: “[...], el Expediente de Contratación para la Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión [...]”.

Que, por otro lado, en cumplimiento del numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, se designó el 07 de julio de 2022 mediante la Resolución de Gerencia Municipal

<sup>1</sup> Denominación que se encuentra establecido en las bases administrativas – folio 146 del expediente



N° 154-2022-GM/MPCTZA, en su primer artículo: “[...] *el comité de selección, que se encargará de la organización, conducción y realización de la Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS [...]*”.

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece: “43.3 *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*” “43.4 *Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones*”,

Que, el artículo 46° del Reglamento, indica: “46.4 *Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad*” “46.5 *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad*”,

Que, el Artículo 47° del Reglamento consiga: “47.1 *Los documentos del procedimiento selección son las bases, (...)*”, “47.3 *El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, (...) elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.(...)*”, “47.4 *Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por [...] el órgano encargado de las contrataciones, [...], y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*” (lo negrita se resalta para dar énfasis de acuerdo a la presente); y,

Que, el inciso 48.1 del Artículo 48° del Reglamento indica: “*las bases de la licitación pública (...) contiene: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30225, cuando corresponda. (...) d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; (...); n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda*”,

En virtud a lo descrito anteriormente, el 14 de julio de 2022, el presidente de comité de selección derivó a la gerencia de Administración y Finanzas el informe n° 005-2022-MPC/PCS conteniendo las Bases Administrativas correspondientes para la Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el Proyecto de Inversión “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversión 2525372. (corre del folio 93 al folio 148) y solicitó aprobación mediante acto resolutivo.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria; y, Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020, y, demás potestades conferidas por ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de Bienes, Licitación Pública N° 002-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, Adquisición de acero estructural y tubo cuadrado para el proyecto de inversión: “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey, Distrito de San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con Código Único de inversiones 2525372<sup>2</sup>, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia Municipal derive el Expediente de Contratación de Bienes para la Adquisición de Acero Estructural y Tubo Cuadrado para el Proyecto de Inversión: “Creación del Puente Colgante sobre el Río Chicama en el Sector Uno, Centro Poblado Jagüey, Distrito de San Benito – Provincia de Contumazá – Departamento de Cajamarca” con Código Único de Inversión 2525372, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que dé cumplimiento a la presente resolución en el marco de sus competencias y de la normativa vigente legal aplicable al caso.



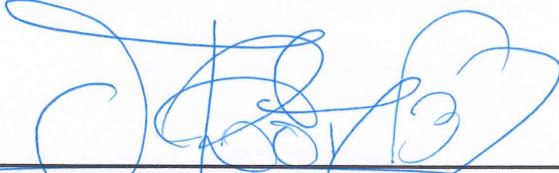
**ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución al Presidente de Comité de Selección, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Servicios Generales, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.



**ARTÍCULO QUINTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

  
ABG. GRODVER MANUEL CABANILLAS HUACHUA  
Gerente Municipal (E) de la Municipalidad Provincial de Contumazá

CC.  
Archivo  
Fls.03  
LRQR

<sup>2</sup> Bases Administrativas aprobadas bajo el principio de confianza, de las funciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales.